



INSTITUTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE RAFAELA

CONVENIO DE “REGENERACIÓN URBANA” ENTRE FOOD SOLUTIONS S.A Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE.

En la ciudad de Rafaela, a los 04 días del mes de julio de 2024, entre la firma **FOOD SOLUTIONS S.A.** con domicilio en calle Silvestre Begnis 2045 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe representada por Javier Alberto Pellegrini, DNI 23497312, quien lo hace en su carácter de Representante, en adelante “**La Empresa**” por otra parte, el **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE RAFAELA**, en adelante “**IDSR**”, con domicilio en Moreno 8, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, representados en este acto por su Director, Enrique Soffietti, DNI 21.691.603, convienen celebrar el presente Convenio de Regeneración Urbana.

Considerando:

Que “El IDSR” lleva adelante desde el 2018 el Programa Instituciones Sustentables a partir del cual promueve buenas prácticas en el manejo de los residuos y la creación de una red de empresas e instituciones comprometidas con el ambiente.

Que son más de 70 organizaciones las adheridas al Programa, separando en origen el material recuperable y entregando en forma diferenciada a las Cooperativas de Recuperadores del Complejo Ambiental.

Que el presente Convenio propone nuevas acciones orientadas a “regeneración urbana” en espacios públicos, que actualmente son subutilizados, poco valorados o desaprovechados.

Que se entiende por actuaciones regenerativas aquellas destinadas a la reparación o recuperación, cuyos impactos son positivos en el entorno urbano y calidad de vida de la población.

Que la participación del sector privado en proyectos de regeneración urbana son de vital importancia en el desarrollo local.

Por lo expuesto se enuncian las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "El IDSR" se compromete a proponer y facilitar los medios para concretar proyectos de medición de huella de carbono y de regeneración de espacios públicos.-----

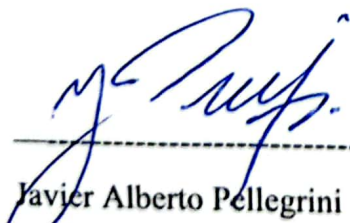
SEGUNDA: "La Empresa" se compromete a acceder a la medición de la huella de carbono e incluir la regeneración de espacios públicos en su plan de mitigación, a través de acciones regenerativas como la forestación, promoción de energías renovables, movilidad sustentable y/o mobiliarios.-----

TERCERA: Las obligaciones asumidas por las partes podrán ser reformuladas de común acuerdo, mediante la suscripción de un nuevo convenio a tal fin. -----

CUARTA: El presente convenio tendrá un plazo de duración de un (1) año, y será renovado automáticamente por igual plazo, salvo que cualquiera de las partes notifique fehacientemente a la otra su voluntad de rescindir el mismo, la cual operará a los treinta (30) días corridos, de recepcionada tal notificación, sin que dicha decisión genere derecho a reclamar indemnización alguna entre las partes. -----

QUINTA: Las partes constituyen domicilios en los enunciados en el encabezado del presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen con motivo de la ejecución y/o interpretación de las cláusulas del presente, y acuerdan someterse para dirimir cualquier controversia derivada del mismo a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, inclusive el Federal. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Javier Alberto Pellegrini
Food Solutions S.A



Enrique Soffiatti
Instituto para el Desarrollo Sustentable